



1 2014-17-01-07-P05266

2 FACTURA No. 9043

3

4

5

ACTO:

6

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

7

OTORGANTE:

8

RAZON SOCIAL

CEDULA/PASAPORTE/RUC

9

CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y

10

SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC S. A.

RUC. 1791286448001

11

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

12

DI 4 COPIAS **GLR**

13

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy **VEINTE Y NUEVE (29) de ABRIL** del

15

DOS MIL CATORCE, ante mí, **DOCTOR OMAR DAVID PINO**

16

BASTIDAS, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,

17

comparece a la celebración de la presente escritura pública, la

18

Compañía **CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y**

19

SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA,

20

debidamente representada por su Gerente General, el señor

21

Ingeniero **MAURICIO LÓPEZ CHIRIBOGA**, según consta del

22

Nombramiento y Acta de la Junta que se acompañan.- El

23

compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,

24

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para

25

contratar y obligarse; a quién de conocer doy fe, ya que me

26

presenta sus documentos de identidad; bien instruido por mí, el

27

Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede

28

libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me

1 presenta para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es
2 el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una minuta cuyo tenor
4 es el siguiente: Comparece a la celebración de la presente Escritura
5 Pública, el señor ingeniero MAURICIO LÓPEZ CHIRIBOGA,
6 ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad
7 de Quito, en su calidad de Gerente General y Representante Legal,
8 de la Compañía CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y
9 SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA,
10 según consta del nombramiento que se agrega y, debidamente
11 autorizado por la Junta General de Accionistas de esta Compañía,
12 conforme al texto del Acta que también se agrega como habilitante.-

13 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO: La Compañía
14 CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS
15 TÉCNICOS COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituyó por
16 escritura pública celebrada el diez y nueve de enero de mil
17 novecientos noventa y cinco, ante la Notaria Segunda de Quito,
18 doctora Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil
19 de Quito el quince de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-
20 DOS: El dos de abril del dos mil catorce, la Junta General Universal
21 Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CORPORACIÓN
22 DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS
23 COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA, decidió lo siguiente: Reformar
24 los Artículos: Tercero, Décimo Primero, Vigésimo Primero,
25 Vigésimo Segundo, y, Vigésimo Cuarto, del Estatuto Social de la
26 compañía.- Se Autorizo al Gerente General para que, suscriba la
27 escritura pública respectiva, y realice las gestiones necesarias para
28 el cumplimiento de lo resuelto en la Junta General.- Se incorpora a



1 esta escritura una copia certificada del acta de la mencionada
2 Junta, para que forme parte integrante de este instrumento en todas
3 sus partes.- **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con éstos
4 antecedentes expuestos, el ingeniero MAURICIO LÓPEZ
5 CHIRIBOGA, en la calidad en la que comparece y debidamente
6 autorizado para el efecto, declara que: la Compañía
7 CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS
8 TÉCNICOS COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA, procede a
9 ejecutar la resolución de la Junta General Universal extraordinaria
10 de Accionistas, para elevar a escritura pública la decisión de
11 reforma del estatuto social, en conformidad a lo detallado en el Acta
12 de Junta General, de fecha dos de abril del dos mil catorce.-
13 **CUARTA.- DECLARATORIAS:** Con los antecedentes expuestos,
14 el compareciente Declara: reformado el estatuto social de la
15 Compañía, en lo respectivo a los Artículos: Tercero, Décimo
16 Primero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, y, Vigésimo
17 Cuarto; dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General
18 Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el dos de abril del
19 dos mil catorce.- Por la reforma realizada al estatuto social,
20 conforme consta del texto aprobado por la Junta General; en
21 adelante los artículos reformados dirán así: "Artículo Tercero.-
22 OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por principal objeto social
23 la importación, exportación, comercialización, de bienes tales como
24 vestidos, alimentos, fertilizantes, veterinarios, delantales médicos,
25 ópticos; bienes de capital nuevos y/o usados ensamblados y/o por
26 ensamblar, nacionales o extranjeros; así como repuestos, insumos
27 y accesorios. La Administración, el Asesoramiento y mantenimiento
28 de negocios y equipos que se relacionan con las actividades antes

R. J. -

1 mencionadas. La importación, exportación, comercialización
2 (mayorista y minorista) para el sector público y privado de
3 mercancías, de equipos para detección y otros dispositivos
4 similares, por medio de rayos X y otros métodos de detección para
5 controlar todo tipo de metales, hueso, cerámica, otros elementos
6 físicos; equipos de pesaje para objetos y / o para separar objetos;
7 así como el equipo que mide el peso, la densidad, y otras
8 cualidades de los objetos físicos; equipos médicos, aparatos
9 eléctricos, mecánicos y productos similares; equipos de veterinaria,
10 dentales, suministros médicos y ópticos, ropa, alimentos y
11 fertilizantes. Los bienes, así como sus partes, repuestos,
12 suministros y accesorios pueden ser nuevos y / o usados y
13 ensamblados por fabricantes extranjeros, nacionales o
14 internacionales. La empresa brindará los servicios de
15 administración, consultoría, reparación, repuestos y de
16 mantenimiento de los equipos que está mencionados
17 anteriormente, o a su vez como un proveedor independiente de
18 estos servicios. La empresa también puede actuar en
19 representación y / o distribuidor de empresas nacionales,
20 extranjeras y multinacionales. Para el cumplimiento del objeto social
21 de la empresa, la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos,
22 contratos, ofertas y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana,
23 que están en consonancia con el objeto social y que son necesarias
24 y convenientes para su éxito. La compañía también podrá adquirir,
25 transferir, ceder, vender o arrendar propiedades, equipo,
26 maquinaria, derechos y otros suministros necesarios para la
27 ejecución exitosa de su objeto social. Podrá llevar a cabo todas las
28 operaciones industriales, comerciales y productivas en general, que

0308003



1 se relacionan directa entera o parcialmente con cualquier ramo de
2 su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en
3 otras leyes, la Compañía se podrá dedicarse a las actividades
4 contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación
5 Económica y Control de Gasto Público, así como tampoco al
6 arrendamiento mercantil. Artículo Décimo Primero.- **ÓRGANO**
7 **SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano
8 supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá
9 todos los deberes, atribuciones y responsabilidad que señala la ley;
10 sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los
11 ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los
12 términos de la Ley de Compañías. Son Atribuciones de la Junta
13 General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los
14 estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al Presidente y
15 Gerente General y a fijar sus remuneraciones, b. Nombrar y
16 remover a los Comisarios de la Compañía, c. Establecer la política
17 general de la Compañía, d. Resolver acerca de la distribución de
18 los beneficios sociales, e. Resolver la emisión de partes
19 beneficiarias y de obligaciones, f. Resolver sobre el aumento del
20 capital social, la suscripción y el pago del mismo así como resolver
21 respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la
22 amortización de acciones, y en general, acordar todas las
23 modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos, g.
24 Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
25 compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; h.
26 Absolver las consultas que le formule el Presidente y el Gerente
27 General, i. Autorizar al Representante Legal para cualquier
28 decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la

R✓

1 Compañía, dentro de su objeto social, j. Disponer el establecimiento
2 y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital, k.
3 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio, l. Resolver
4 sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus
5 facultades, m. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las
6 demás atribuciones que le correspondan según la ley, y los
7 presentes Estatutos, n. Para obligar a la compañía o suscribir
8 contratos superiores a mil salarios básicos, la junta general deberá
9 autorizar al Gerente General y al Presidente. Artículo Vigésimo

R. 10 Primero.- ATRIBUCIONES.- El presidente será elegido por la Junta
11 General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar
12 y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes, b.
13 Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
14 leyes de la República en la marcha de la Sociedad, c. Firmar con el
15 Gerente General, los títulos y certificados provisionales de
16 acciones, d. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o
17 incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso que la
18 Junta General designe nuevo Gerente General, e. Cumplir con
19 todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones
20 que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o
21 reglamentos y resoluciones de la Junta General Someter a
22 resolución de la Junta General, los asuntos de sus competencia, y
23 vigilar que se cumplan tales resoluciones, f. El presidente suscribirá
24 los contratos y obligaciones que asuma la compañía conjuntamente
25 con el Gerente General, cuando las obligaciones, actos o contratos
26 sean mayores a setecientos salarios mínimos básicos. Artículo
R. 27 Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General será
28 nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los



1 siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía
2 legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía
3 sujetándose a los requisitos y limitaciones que impone la ley y los
4 presentes Estatutos, b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y
5 operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados
6 de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del
7 límite presupuestario, c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar,
8 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
9 cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
10 Compañía, d. Firmar contratos y contratar préstamo y obligaciones
11 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la
12 Ley de Compañías, e. Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en
13 general, intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de
14 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
15 ellos, para lo cual deberá tener la autorización de la Junta de
16 Accionistas, f. Invertir, a nombre de otras compañías, g. Conferir
17 poderes especiales y generales, para lo cual deberá tener
18 autorización de la Junta de Accionistas, h. Tener bajo su
19 responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la
20 contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos
21 de administración, i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales,
22 dé Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, j. Firmar
23 junto con el Presidente, los títulos y certificados provisionales de
24 acciones, k. Presentar anualmente a la Junta General un informe
25 sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más
26 documentos pertinentes, l. Elaborar el presupuesto anual y el plan
27 general de actividades de la Compañía someterlos a la aprobación
28 de la Junta General, m. Cumplir las resoluciones de la Junta

1 General, ñ. Para obligaciones, actos y contratos que sean
2 superiores a los setecientos salarios básicos, el Gerente deberá
3 suscribirlos conjuntamente con el Presidente, para montos
4 superiores a los mil salarios básicos, deberá obtener la autorización
5 de la Junta de Accionistas, o. En general, tendrá todas las
6 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
7 Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la
8 ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan
9 otorgado a otro Administrador u organismo.- Artículo Vigésimo

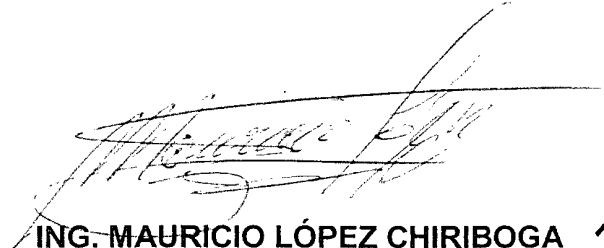
R 10 Cuarto.- PERIODOS.- El Presidente, el Gerente General y los
11 Comisarios podrán ser o no accionistas y serán elegidos por
12 períodos de cinco años. Todos ellos deberán permanecer en sus
13 cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los
14 administradores puede ser removido de su cargo en cualquier
15 momento por la Junta General. Al término del período podrán ser
16 reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente”.-

17 **QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** El Gerente General
18 declara bajo juramento que la compañía a la cual representa hasta
19 la presente fecha no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus
20 instituciones, además declara en la misma forma que todos los
21 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y que la reforma del
22 estatuto social de la compañía corresponden totalmente a lo
23 decidido por la Junta de accionistas, a la verdad y a la Ley.-

24 **SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como
25 documentos habilitantes a la presente minuta: Copia del Acta de
26 Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y
28 SERVICIOS TECNICOS COREPTEC SOCIEDAD ANÓNIMA,



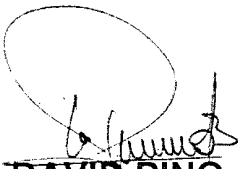
celebrada el dos de abril del dos mil catorce; y, el nombramiento de Gerente General de la Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **FIRMADO)** Doctor PABLO VELA VALLEJO, Abogado con Matrícula Profesional número cinco mil ciento cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.-“
HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ING. MAURICIO LÓPEZ CHIRIBOGA

C.C. 170352485-1

C.V. 031 - 0290




DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO

Quito, 11 de Enero de 2013

Ingeniero
Mauricio López Chiriboga
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Corporación de Representaciones y Servicios Técnicos COREPTEC S.A., en sesión realizada el día de hoy, acordó por unanimidad, elegir a usted como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, por un período estatutario de dos años, con atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos le confieren.

La Corporación de Representaciones y Servicios Técnicos COREPTEC S.A., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, el 19 de Enero de 1995, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Febrero de 1995.

Los accionistas de la compañía Corporación de Representaciones y Servicios Técnicos COREPTEC S.A., autorizaron al suscrito para otorgar el presente nombramiento.

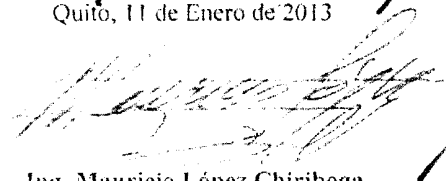
Atentamente,


Esteban Ribadeneira Molestina

Secretario Ad-hoc

ACEPTACION: Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de Corporación de Representaciones y Servicios Técnicos COREPTEC S.A.

Quito, 11 de Enero de 2013


Ing. Mauricio López Chiriboga

CC 170358985-1

1



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
bajo el N° **1087** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **144**
Quito, a **21 ENE 2013**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mí.
Quito **29 ABR. 2014**
DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC
S.A.**

En el Distrito Metropolitano de Quito a las once horas del día 2 de abril del dos mil catorce, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Siena No 214 y calle Miguel Angel, sector La Primavera, de esta ciudad, se reúnen los accionistas señores: MAURICIO LOPEZ CHIRIBOGA y VERONICA DE LOS ANGELES PONCE SERRANO, quienes representan la totalidad del capital social, la señora VERONICA DE LOS ANGELES PONCE SERRANO, actúa en su calidad de presidente de la junta y el señor MAURICIO LOPEZ CHIRIBOGA, como Secretario, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías deciden reunirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A." para tratar el siguiente orden del día:

El Presidente solicita que a través de secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los accionistas de la empresa y de que aceptan como en efecto así lo hacen, la celebración de esta Junta General.

El Presidente propone como orden del día el siguiente:

a) Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos: Artículos: Tercero, Décimo Primero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, y, Vigésimo Cuarto, del estatuto social de la compañía y

- Aceptado el orden del día propuesto de inmediato se decide:

a) El Gerente General de la Compañía manifiesta, que se requiere la reforma de los siguientes artículos del estatuto social de la compañía: artículos: Tercero, Décimo Primero, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, y, Vigésimo Cuarto; la reforma es aceptada por los accionistas en forma unánime.

Como consecuencia el texto de los artículos reformados, en adelante dirán así:

R p. "Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por principal objeto social la importación, exportación, comercialización, de bienes tales como vestidos, alimentos, fertilizantes, veterinarios, delantales médicos, ópticos; bienes de capital nuevos y/o usados ensamblados y/o por ensamblar, nacionales o extranjeros; así como repuestos, insumos y accesorios. La Administración, el Asesoramiento y mantenimiento de negocios y equipos que se relacionan con las actividades antes mencionadas. La importación, exportación, comercialización (mayorista y minorista) para el sector público y privado de mercancías, de equipos para detección y otros dispositivos similares, por medio de rayos X y otros métodos de detección para controlar todo tipo de metales, hueso, cerámica, otros elementos físicos; equipos de pesaje para objetos y / o para separar objetos; así como el equipo que mide el peso, la densidad, y otras cualidades de los objetos físicos; equipos médicos, aparatos eléctricos, mecánicos y productos similares; equipos de veterinaria, dentales, suministros médicos y ópticos, ropa, alimentos y fertilizantes. Los bienes, así como sus partes, repuestos, suministros y accesorios pueden ser nuevos y / o usados y ensamblados por fabricantes extranjeros, nacionales o internacionales. La empresa brindará los servicios de administración, consultoría, reparación, repuestos y de mantenimiento de los equipos que está mencionados anteriormente, o a su vez como un proveedor independiente de estos servicios. La empresa también puede actuar en representación y / o distribuidor de empresas nacionales, extranjeras y multinacionales. Para el cumplimiento del objeto social de la

empresa, la sociedad podrá realizar cualquier clase de actos, contratos, ~~operaciones~~ y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, que están en consonancia con el objeto social y que son necesarias y convenientes para su éxito. La compañía también podrá adquirir, transferir, ceder, vender o arrendar propiedades, equipo, maquinaria, derechos y otros suministros necesarios para la ejecución exitosa de su objeto social. Podrá llevar a cabo todas las operaciones industriales, comerciales y productivas en general, que se relacionan directa entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía se podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, así como tampoco al arrendamiento mercantil.

Artículo Décimo Primero.- **ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidad que señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son Atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al Presidente y Gerente General y a fijar sus remuneraciones, b. Nombrar y remover a los Comisarios de la Compañía, c. Establecer la política general de la Compañía, d. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e. Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, f. Resolver sobre el aumento del capital social, la suscripción y el pago del mismo así como resolver respecto de la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos, g. Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos; h. Absolver las consultas que le formule el Presidente y el Gerente General, i. Autorizar al Representante Legal para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la Compañía, dentro de su objeto social, j. Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital, k. Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio, l. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los accionistas dentro de sus facultades, m. Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, y los presentes Estatutos, n. Para obligar a la compañía o suscribir contratos superiores a mil (1.000) salarios básicos, la Junta General deberá autorizar al Gerente General y al Presidente.

Artículo Vigésimo Primero.- **ATRIBUCIONES.** El presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes, b. Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la Sociedad, c. Firmar con el Gerente General, los títulos y certificados provisionales de acciones, d. Sustituir al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste; en este último caso que la Junta General designe nuevo Gerente General, e. Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de sus competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones, f. El presidente suscribirá los contratos y obligaciones que asuma la compañía conjuntamente con el Gerente General, cuando las obligaciones, actos o contratos sean mayores a setecientos salarios mínimos básicos.

Artículo Vigésimo Segundo.- **ATRIBUCIONES.** El Gerente General será nombrado por la Junta General de la Compañía y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía, sujetándose a

los requisitos y limitaciones que impone la ley y los presentes Estatutos, b. Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario, c. Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, d. Firmar contratos y contratar préstamo y obligaciones sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías, e. Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto y contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, para lo cual deberá tener la autorización de la Junta de Accionistas, ~~f. Invertir, a nombre de otras compañías,~~ g. Conferir poderes especiales y generales, para lo cual deberá tener autorización de la Junta de Accionistas, h. Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración, i. Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones, j. Firmar junto con el Presidente, los títulos y certificados provisionales de acciones, k. Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes, l. Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía someterlos a la aprobación de la Junta General, m. Cumplir las resoluciones de la Junta General, ñ. Para obligaciones, actos y contratos que sean superiores a los setecientos salarios básicos, el Gerente deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente, para montos superiores a los mil salarios básicos, deberá obtener la autorización de la Junta de Accionistas, o. En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro Administrador u organismo.-

Antes 2 Años R Artículo Vigésimo Cuarto.- PERIODOS.- El Presidente, el Gerente General y los Comisarios podrán ser o no accionistas y serán elegidos por periodos de ~~cinco años~~. Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la Junta General. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente.-"

Así mismo los accionistas autorizan a la Gerente General de la compañía, para que realice las gestiones necesarias para la firma de la Escritura Pública respectiva y a desplegar todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto por esta Junta.

Al no tener otro punto que tratar, y siendo las doce horas, la Presidencia dispone concluir la sesión y concede un receso para la redacción de esta acta. Leída el acta esta es aprobada por todos los accionistas por unanimidad.

Mauricio Lopez Chiriboga
MAURICIO LOPEZ CHIRIBOGA

ACCIONISTA-SECRETARIO

Veronica de los Angeles Ponce Serrano
2 VERONICA DE LOS ANGELES PONCE SERRANO

ACCIONISTA-PRESIDENTE



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791286448001
RAZON SOCIAL: CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS
NOMBRE COMERCIAL: COREPTEC S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LOPEZ CHIRIBOGA MAURICIO
CONTADOR: SUAREZ JARAMILLO MIGUEL FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/02/1995	FEC. CONSTITUCION:	15/02/1995
FEC. INSCRIPCION:	08/03/1995	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	05/08/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: LA PRIMAVERA Calle: AV. SIENA Número: 214
Intersección: MIGUEL ANGEL Edificio: MATTER Oficina: 1 Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DE ALMACENES
ROSE Telefono Trabajo: 022041860 Telefono Trabajo: 022041858

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	5
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE \ PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMVS011010 Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 05/08/2013 15:08:32

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791286448001

RAZON SOCIAL: CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS
COREPTEC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 15/02/1995

NOMBRE COMERCIAL: COREPTEC S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: LA PRIMAVERA Calle: AV. SIENA Número: 214 Intersección:
MIGUEL ANGEL Referencia: A CINCO CUADRAS DE ALMACENES ROSE Edificio: MATTER Oficina: 1 Telefono Trabajo:
022041960 Telefono Trabajo: 022041858

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 18/08/2003

NOMBRE COMERCIAL: COREPTEC S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO.

SERVICIO DE CODIFICACION.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Referencia: A UN KILOMETRO DEL FUERTE HUANCABILCA
Edificio: PARQUE COMERCIAL CALIFORNIA Oficina: F2 Carretero: VIA DAULE Kilómetro: 11 1/2 Telefono Trabajo: 042101498
Telefono Trabajo: 042101507 Telefono Trabajo: 042101559 Email: mercedes.davila@coreptec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 11/01/2007

NOMBRE COMERCIAL: COREPTEC S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS.

SERVICIO TECNICO Y DE MANTENIMIENTO.

SERVICIO DE CODIFICACION.

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: 16-08 Intersección: MIGUEL
HEREDIA Referencia: DIAGONAL AL EDIFICIO MONTEBELLO Edificio: BELLAVISTA Oficina: B5 Telefono Trabajo: 072834810
Email: monica.herra@coreptec.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JMVS011010

Lugar de emisión: QUITO VIA INTEROCEANICA Y Fecha y hora: 05/08/2013 15:08:32

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito 29. ABR. 2014

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

00000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **170358985-1**

APellidos y Nombres: LOPEZ CHIRIBOGA MAURICIO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1956-08-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Verónica de los Angeles Ponce

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
EMPLEADO PRIVADO

Apellidos y Nombres del Padre: LOPEZ ALCIDES

Apellidos y Nombres de la Madre: CHIRIBOGA MARIA O

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-08-10

Fecha de Expiración: 2021-08-10

Director General: [Signature]

Firma del Ciudadano: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 **1703589851**

031 - 0290 **CÉDULA**
LOPEZ CHIRIBOGA MAURICIO

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **TUMBAGO**

QUITO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**

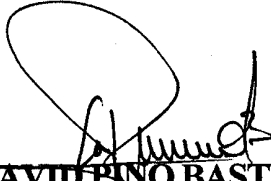
(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la **COPIA** que antecede, es
igual al documento presentado ante mi.
Quito **23-ABR-2014**

DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se O...

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, que otorga la Compañía **CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC S.A.**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO




NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

0000020

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002177 de 03 de junio del 2014, tome nota de su aprobación, al margen de la escritura de matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A, celebrada el 19 de enero de 1995, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 10 de junio del 2014.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





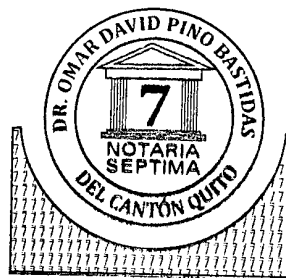
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



ZÓN.- Doctor David Pino Bastidas Notario Séptimo del cantón Quito. Conforme a la Resolución número **SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002177**, de fecha tres de junio del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que se aprueba la **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC S.A.**, tomo nota al margen de la escritura matriz de la **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, otorgada por **CORPORACIÓN DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS COREPTEC S.A.**; celebrada el veinte y nueve de abril del dos mil catorce; en la notaria actualmente a mi cargo.- **Quito, treinta de junio del año dos mil catorce.**

DR. DAVID PINO BASTIDAS



NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**NOTARÍA
SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO**



0000013

TRÁMITE NÚMERO: 40636

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2371
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703589851	LOPEZ CHIRIBOGA MAURICIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	29/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IRQ.DRASD.SAS.14.002177
FECHA RESOLUCIÓN:	03/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION DE REPRESENTACIONES Y SERVICIOS TECNICOS COREPTEC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



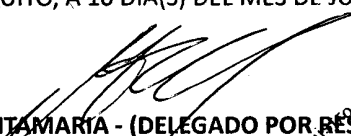
0000014

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 465 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15 DE FEBRERO DE 1995, TOMO: 126.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 56-78 Y GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ

